



CIRCULAR EXTERNA

No. 20142300000405



**PARA:** REPRESENTANTES LEGALES DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CIUDADANÍA EN GENERAL

**DE:** SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

**ASUNTO:** REQUISITOS PARA LA VINCULACIÓN DE PERSONAL

**FECHA:** 11-12-2014

Mediante Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", al tenor de sus artículos 93 y 94 se reglamentó lo atinente al certificado de antecedentes judiciales, al expresar "ARTÍCULO 93. SUPRESIÓN DEL CERTIFICADO JUDICIAL. A partir de la vigencia del presente Decreto-Ley, suprimase el documento certificado judicial. En consecuencia, ninguna persona está obligada a presentar un documento que certifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado", "ARTÍCULO 94. CONSULTA EN LÍNEA DE LOS ANTECEDENTES JUDICIALES. Las entidades públicas o los particulares que requieran conocer los antecedentes judiciales de cualquier persona nacional o extranjera podrán consultarlos en línea en los registros de las bases de datos a que se refiere el artículo siguiente".

Para tal efecto, el Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional es responsable de la custodia de la información judicial de los ciudadanos implementará un mecanismo de consulta en línea que garantice el derecho al acceso a la información sobre los antecedentes judiciales que allí reposen, en las condiciones y con las seguridades requeridas que establezca el reglamento.

En todo caso, la administración de registros delictivos se sujetará a las normas contenidas en la Ley General Estatutaria de Protección de Datos Personales."

Dentro de las funciones asignadas a la Fiscalía General de la Nación por la Constitución Política de Colombia según lo consagrado en el artículo 250, no se encuentra la expedición de este tipo de certificaciones; se hace necesario dar claridad a los servicios de vigilancia y seguridad privada sobre los requisitos exigibles a las personas que aspiran a vincularse laboralmente, en aras de evitar que se generen vulneraciones a sus derechos de rango constitucional.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	CR. ÉDGAR ENRIQUE NIETO CÁRDENAS		10-12-2014
Revisado para firma por	MARÍA TERESA LAGOS		11-12-2014
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			





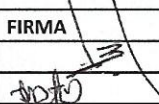
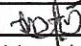
En tal sentido, los servicios de vigilancia y seguridad privada dentro del proceso de selección de personal que aspira a vincularse laboralmente, solamente podrán consultar en línea en cuanto a los antecedentes se refiere, el Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales expedido por la Policía Nacional.

Siendo ello así los servicios de vigilancia y seguridad privada no deben exigir requisitos adicionales, en especial las certificaciones expedidas por la Fiscalía General de la Nación, toda vez que esta entidad carece de la competencia para tal efecto.

Lo anterior sin perjuicio de las consultas y verificaciones internas que realice la SuperVigilancia, en ejercicio de sus funciones de vigilancia y control, durante el proceso de acreditación del personal, de conformidad con los artículos 81 y 106 del decreto 356 de 1994.

La presente circular rige a partir de su publicación.

  
**CARLOS MANUEL PEÑA IRAGORRI**  
Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada (e)

FUNCIÓNARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	CR. ÉDGAR ENRIQUE NIETO CÁRDENAS		10-12-2014
Revisado para firma por	MARÍA TERESA LAGOS		11-12-2014
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

